ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO LA FORTALEZA SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-1994-04

POR CUANTO:

POR CUANTO:

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

PARA CREAR EL CUERPO DE LA RESERVA DE LA POLICIA DE PUERTO RICO Y PROVEER PARA SU ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO

POR CUANTO: Durante las pasadas décadas la sociedad puertorriqueña se ha visto afectada por una alta y creciente ola criminal.

POR CUANTO: El problema de la incidencia delictiva es la situación comunitaria que más preocupa y agobia a nuestro Pueblo.

POR CUANTO: Resulta necesario fortalecer las fuerzas del orden público de nuestra Isla a los fines de hacer frente al problema de la seguridad de nuestra ciudadanía.

POR CUANTO: Es imprescindible aumentar la presencia de la

Es imprescindible aumentar la presencia de la Policía de Puerto Rico en nuestras calles, vecindarios y comercios tanto para el propósito de la prevención de actos criminales como para la intervención oportuna con los delincuentes.

Todo el personal activo de la Policía de Puerto Rico adiestrado para la labor de vigilancia, investigación e intervención criminal debe dedicarse a esos fines y delegar en otros funcionarios las tareas no afines con tal adiestramiento, tales como administrativas, clericales, de oficina y otras no operacionales.

Puerto Rico cuenta con cientos de veteranos de la Policía que poseen los conocimientos necesarios para sustituir a policías activos en tareas no relacionadas a la protección directa de vida y propiedad.

POR CUANTO: La Policía de Puerto Rico requiere, además, de un cuerpo auxiliar adiestrado para prestar servicios

uniformados en momentos de emergencia, de reducción en la fuerza policíaca, o en períodos de alta criminalidad.

POR TANTO:

YO, PEDRO ROSSELLO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO:

Se crea el Cuerpo de la Reserva de la Policía como una Superintendencia Auxiliar en la Policía de Puerto Rico.

SEGUNDO:

El Cuerpo de Reserva de la Policía tendrá un Superintendente Auxiliar quien será responsable de supervisar y evaluar a los miembros de la Reserva y de poner en vigor la normativa referente a dicho Cuerpo.

TERCERO:

Una vez sean aprobadas las disposiciones de ley correspondientes el Superintendente podrá reclutar reservistas de entre los veteranos de la Policía de Puerto Rico pensionados bajo la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, por edad y años de servicio o por mérito, para prestar servicios en las distintas dependencias de la Policía de Puerto Rico.

CUARTO:

Los miembros del Cuerpo de la Reserva de la Policía tendrán las siguientes funciones:

1. Sustituir a policías activos que realicen tareas de oficina, administrativas o clericales no relacionadas directamente a la vigilancia y protección de vida y propiedad, cuando dichos policías del cuerpo regular estén física y mentalmente preparados para realizar estas tareas.